

Domicilio: Camino Fuente de la Junquera, sin número.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.

Segundo.—La presente extinción surtirá efectos al finalizar el curso 1994-1995 y como consecuencia del mismo se deroga la Orden de 25 de marzo de 1981, que autorizó el funcionamiento de dicho centro. A partir de la indicada fecha se anulará la vigente inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.—Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9634 *ORDEN de 3 de marzo de 1995 por la que se autoriza al centro extranjero «Colegio Japonés de Madrid», anejo a la Embajada de Japón en España, las enseñanzas del sistema educativo japonés, para alumnos exclusivamente extranjeros.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Ichiro Namiki, en representación de la Embajada de Japón en España, promotora del centro extranjero denominado «Colegio Japonés de Madrid, anejo a la Embajada del Japón en España», sito en avenida de la Victoria números 98-100 de El Plantío (Madrid), en solicitud de autorización como centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo de Japón a alumnos extranjeros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero «Colegio Japonés de Madrid, anejo a la Embajada de Japón en España», las enseñanzas del sistema educativo japonés, para alumnos exclusivamente extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación.

Denominación: «Colegio Japonés de Madrid, anejo a la Embajada de Japón en España».

Domicilio: Avenida de la Victoria, números 98-100.

Localidad: El Plantío.

Provincia: Madrid.

Titular: Embajada del Japón en España.

Autorización: Para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo japonés a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Enseñanzas equivalentes a la educación primera y a la educación secundaria.

Números de puestos escolares: 78.

Segundo.—El Centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, deberá inscribirse en el Registro Público de Centros dependiente de la Administración educativa y no podrá acoger alumnado de nacionalidad española, salvo en el caso que además de dicha nacionalidad posean la del Estado a cuyo sistema educativo correspondan las enseñanzas impartidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 18, respectivamente, del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9635

ORDEN de 3 de marzo de 1995 por la que se autoriza de oficio la extinción de la autorización del centro extranjero «Royal Oaks American Elementary School», con domicilio en La Moraleja (Encinar de los Reyes), Alcobendas (Madrid).

Examinado el expediente del centro privado extranjero «Royal Oaks American Elementary School», con domicilio en La Moraleja (Encinar de los Reyes), Alcobendas (Madrid), el cual ha cesado en sus actividades.

HECHOS

Primero.—Por Orden de 27 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre) se autorizó el funcionamiento del centro extranjero «Royal Oaks American Elementary School», para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo americano, a alumnos exclusivamente extranjeros, en los niveles educativos «kindergarten» y «Elementary Junior High School» (de preescolar a 7.º grado).

Segundo.—Con fecha 6 de enero de 1995 se emite informe por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid; en el que se pone de manifiesto que el centro ha cesado sus actividades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio) sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—A la vista de la legislación aplicable y teniendo en cuenta el no funcionamiento del centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar de oficio la extinción de la autorización del centro extranjero que se describe a continuación:

Titular: Royal Oaks American Elementary School.

Denominación específica: «Royal Oaks American Elementary School».

Domicilio: La Moraleja (Encinar de los Reyes).

Localidad: La Moraleja.

Municipio: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Segundo.—La presente extinción surtirá efectos al finalizar el curso 1994-1995 y como consecuencia del mismo se deroga la Orden de 27 de octubre de 1986, que autorizó el funcionamiento de dicho centro. A partir de la indicada fecha se anulará la vigente inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Tercero.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9636

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, cuarta parcial de adjudicación de nuevas becas para el año 1995 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

Padecido error de transcripción en el anexo III de la Resolución de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica